



165

Cop 19

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL**

El Rosal, Cundinamarca, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante obrante a folio 147 y s.s., no fue objetada dentro del término de su traslado, sin embargo corresponde al Despacho verificar que la misma se encuentra ajustada al título ejecutivo y las actuaciones impartidas en el asunto, por lo cual conforme a ello, procederá a **MODIFICARLA** en los siguientes términos.

Sea lo primero indicar respecto de los intereses legales, incluidos en la liquidación presentada por la parte actora, que los referidos ítems no se encuentran acordados en la conciliación de alimentos título base de ejecución, aunado a que tampoco fueron incluidos en el mandamiento de pago, por lo cual considera este Despacho, no deben incluirse en la liquidación del crédito, pues carecen de exigibilidad.

Ahora bien, de la liquidación del crédito tenemos lo siguiente:

\$9.917.095	Liquidación aprobada en auto de fecha 16 de diciembre de 2019, a corte de fecha 31 de octubre de 2019. (fl 98-99).
\$5.699.460	Cuotas de alimentos de 1 noviembre 2019 a 31 enero 2021.
\$1.431.630	Costos colegio de 1 noviembre 2019 a 31 enero 2021.
\$ 541.114	Vestuario a 30 junio 2020
<b>\$17.589.299</b>	<b>valor total liquidación crédito a corte de fecha 31 enero de 2021.</b>

Depósitos judiciales pendientes por entregar

- 409800000009858 por \$219.500;
- 409800000009896 por \$438.900;
- 409800000009944 por \$658.350;
- 409800000009956 por \$219.450;
- 409800000010034 por \$438.900;
- 409800000010064 por \$438.900;
- 409800000010105 por \$438.900;
- 409800000010176 por \$438.900;
- 409800000010189 por \$219.450;
- 409800000010221 por \$219.450;
- 409800000010269 por \$438.900;
- 409800000010321 por \$438.900;
- 409800000010336 por \$219.450;
- 409800000010361 por \$219.450;
- 409800000010377 por \$219.450;
- 409800000010421 por \$219.450;
- 409800000010450 por \$438.900

**Total por pagar \$5.925.200** que se autorizara a entregar en firme esta actuación, a nombre de la ejecutante.



166

Valor de la liquidación **\$17.589.299 a 31 de enero de 2021.**  
Menos valor títulos por pagar **\$ 5.925.200**

Conforme lo anterior, se aprobara la liquidación del crédito por valor de **once millones seiscientos sesenta y cuatro mil noventa y nueve pesos mcte. (\$11.664.099)**, efectuado el pago de depósitos judiciales que se ordena entregar en favor de la ejecutante NINI JOHANA ACERO LOPEZ cc No. 1.070.947.987.

En segundo lugar, respecto de la solicitud de levantamiento de medida cautelar y tasación de la cuota alimentaria solicitada por el demandado obrante a folio 140 y s.s del c.o., se observa que fue resuelta mediante proveído de fecha 10 de febrero de 2021, no obstante lo anterior, en audiencia llevada a cabo el pasado 27 de abril del año en curso, fue adjuntado registro civil de nacimiento de la menor Sara Gabriela Quintín Sanabria, con fecha de nacimiento 1 de mayo de 2020 obrante a folio 160 c.o., donde registra como padre el aquí demandado Martín Alonso Quintín Pabón, por tal razón, el Despacho, avizora que la medida cautelar decretada en este asunto, **resulta excesiva**, puesto que si bien el embargo de alimentos puede ser decretado hasta el 50%, las circunstancias familiares del demandado han variado, ya que tiene otra hija menor de edad, por tal motivo, se ordena **reducir el embargo** del demandado Martín Alonso Quintín Pabón **al 20% del ingreso mensual a partir del 1 de julio del año 2021. Oficiese al pagador en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN**  
JUEZ

	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 21 de JUNIO de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 24 de esta misma fecha.	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	